



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA ASOCIACIÓN VECINOS DE BARONÍA

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Gerard Colet Mañé.

La presidenta de la asociación DE VECINOS DE BARONÍA, la señora ANA SILES PLEGUEZUELOS, con domicilio a efectos del presente convenio en la Avenida Tarragona 48 de Bellvei, con NIF-G43589001. Inscrita al registro de Asociaciones con el número 20 al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei.

Y con la asistencia del señor Manuel *Pahissa Casas, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Bellvei, con el objetivo de potenciar todo aquello que supone un apoyo a la cultura, la juventud y el deporte del municipio, precisa establecer y mantener vínculos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y con incidencia social y cultural. La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARONÍA DE MAR tiene una finalidad social, sin afán de lucro: velar por el desarrollo del ámbito de esta asociación, sobre todo por el que hace referencia a la dotación de infraestructuras de servicios, así como el mantenimiento de estos, y actuar ante las administraciones comprometidas en estos hechos. También participará en actividades culturales, recreativas, lúdicas, etc. que se organicen dentro del ámbito de la asociación.

2. Considerando que en extensión del que se dispone en el artículo 25 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y educativas.

3. En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei figura la partida presupuestaria 3340 4804201 Subvenciones entidades. Asociación de vecinos Baronía, con crédito disponible.

4. La concesión de esta aportación económica se encuadra en el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan este convenio, que se regirá por los pactos siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las cuales el



Ajuntament de Bellvei

Ayuntamiento de Bellvei concede a la asociación vecinos de Baronía una aportación económica de forma directa en el ejercicio económico 2023, con el objetivo de realizar un programa de actividades vinculadas con el ámbito lúdico y social para promover el crecimiento cultural y festivo de los vecinos residentes a Baronía.

Para conseguir sus finalidades, la asociación realizará las actividades siguientes:

- ACTIVIDADES PROPIAS

Carnestoltes

San Jorge

San Isidro feria de Bellvei

Talleres de verano

Busca del tesoro

Fiestas de Carne, patrona de Bellvei

Castañada y Halloween

Concurso de fotografía del bosque

Fiesta de Nadal

- TALLERES DIRIGIDOS A LA SOCIALIZACIÓN

Taller de redes sociales

- ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES BELLVEI

Alfombras de Carbonato cálcico

- COMPRA Y/O ALQUILER DE MATERIAL

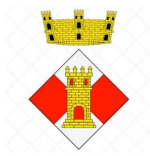
- GASTOS DE TELEFONÍA

- TASAS Y COMISIONES

Segundo. Importe de la aportación.

La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2023 es la que a continuación se indica:

| Partida presupuestaria | Subvenciones | Importe |
|------------------------|-------------------------------|---------|
| 3340 4804201 | Asociación Vecinos de Baronía | 500 € |



Ajuntament de Bellvei

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas económicas

Esta aportación económica **no es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

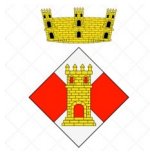
Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la aportación económica detallada al pacto segundo se abonará, a la firma de este convenio, por el sistema de pago anticipado, para que la Asociación Vecinos de Baronía pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento del cual tendrá que acreditar:

- a) No estar culpable en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento de Bellvei y ante la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme el establecido en las estipulaciones de este convenio.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) En toda difusión impresa que anuncie las actividades subvencionadas, tendrá que figurar la leyenda « colabora el Ayuntamiento de Bellvei».
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas legales de aplicación.



Ajuntament de Bellvei

h) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Bellvei, de las finalidades para los cuales se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Sexto. Cesión de local.

El Ayuntamiento de Bellvei cede, a título gratuito, y por la duración del Convenio, a la Asociación de vecinos de Baronía, el uso del espacio de la sala grande, situada a la planta superior de las instalaciones del centro cívico la *Muga, situado en la calle Sant Josep s/n de Baronía, de titularidad municipal, para utilizarlo como espacio por la realización de atención al socio, asambleas, conferencias, charlas y actas culturales entre otros. En ningún momento, la entidad podrá ceder y/o compartir el uso del local con terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Séptimo. Justificación de la subvención.

La asociación VECINOS DE BARONÍA tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero del año siguiente al de la subvención.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado).

- Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago (facturas, recibos, tickets de caja). Estos justificantes tendrán que cumplir el siguiente:

- Irán a nombre de la entidad beneficiaria.

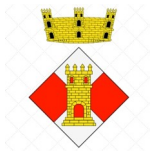
- El concepto estará relacionado con la actividad subvencionada.

- Tendrán que corresponder al ejercicio del otorgamiento de la subvención.

- En todos los casos (facturas, recibos, tickets de caja) tendrá que quedar totalmente identificado el expedidor del documento o beneficiario, con mínimo nombre y apellidos / denominación social y NIF.

- Imágenes gráficas y ejemplares de los impresos (carteles, dípticos, programas...) editados por la entidad con motivo de la actividad subvencionada y en que conste la colaboración del Ayuntamiento de Bellvei.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos las actividades principales de los



Ajuntament de Bellvei

cuales sean:

- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la subvención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.

La asociación VECINOS DE BARONÍA procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la subvención, y en todo caso, en los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2023.

Noveno. Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, cualquier normativa de rango superior que afecte el contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Décimo. Naturaleza y legislación aplicable al convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa. En el no previsto en este convenio serán aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar de manera expés que la obtención, cesión y conservación de datos personales de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio restan sujetos al que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril,



Ajuntament de Bellvei

relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se derogó la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre gestión y preservación de la documentación administrativa. Los firmantes y las personas que por el desempeño del objeto del presente convenio traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarle y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del *RGPD. La documentación y la información obtenida que tenga carácter confidencial no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo ni se puede hacer un tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la acción de este convenio. Los datos personales no podrán ser comunicadas ni cedidas, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.